En la Villa de Caravaca a
dos dias del mes de abril de mill y quinientos y noventa y nueve
años estando en la sala de el ayuntamiento de ella reunidos los señores
justiçia y regimiento della segun lo tienen de uso y costumbre para tratar
y conferir en las cosas y negoçios tocantes al serviçio de Dios y de Su Magestad
y buen gobierno de esta republica en espeçial los siguientes

Juez de el licenciado Sanguino de Arçe

Gines de la Serna

Martin Fernandez de Robles

Gines Melgares

Juan Cortes de Llate

don Gonçalo Muñoz Giron

Pedro de Robles Arias

Francisco de los Pinos Sa

estando en este cabildo dixo no traya que ayer primero
del presente fue citado Gines de la Serna regidor dicho
este conçejo enbiase al ... de ... para ante el
alcalde mayor entregador a Responder a çierta demanda
se le abia puesto dentro de terçero dia con çitaçion de amos y
estando la qual relaçion hizo el dicho Gines de la Serna
regidor dicho que se provea lo que convenga — acordose que se de
poder para responder y defenderse en esta causa
en el mismo dia

Poder
sobre el Juez
de heredades

Sepan quantos esta carta de Poder
vieren como nos el conçejo justiçia y regimiento de la
villa de Caravaca estando juntos en la sala de nuestro ayun
tamiento segun lo tenemos de uso y de costumbre para tra
tar y entender en las cosas y negoçios que tocan al serviçio de
Dios y de Su Magestad y buen gobierno de esta republica — en espeçial
estando presentes — el licenciado Gaspar Sanguino de Arçe
alcalde mayor en esta villa por el Rey
nuestro señor governador y justiçia mayor y Martin Fernandez de Robles
y Gines de la Serna — y Juan Cortes de Llate y don Gonçalo Muñoz
y Gines Melgares y Pedro de Robles Arias y Françisco de los Pinos Sa
Giron y Regidores de esta dicha Villa de Caravaca.